

CIRCULAR
MH-DGA-CIR-0033-2023

- Para:** Gerentes y Sub-Gerentes de Aduanas, Directores, Jefes de Departamentos y Funcionarios, Agentes y Agencias de Aduanas, Sistema Aduanero Nacional
- De:** Gerardo Bolaños Alvarado
Director General de Aduanas
SERVICIO NACIONAL DE ADUANAS
- Fecha:** 29 de mayo del 2023
- Propósito:** Aplicación del segundo período de la modificación arancelaria de un 14% de Derechos Arancelarios a la Importación para Papas (patatas) frescas o refrigeradas para uso industrial, conforme la medida de desabasto autorizada mediante Decreto Ejecutivo N° 43853-MAG-MEIC-COMEX.

En aplicación al Decreto Ejecutivo N° 43853-MAG-MEIC-COMEX, mediante el que se autoriza la importación de tres mil cuatrocientas cincuenta y cinco toneladas métricas (3.455 tm) de papa fresca para uso industrial, con una tarifa del catorce por ciento (14%) de Derechos Arancelarios a la Importación (DAI), para el inciso arancelario 0701.90.00.00.91 ---Papas (patatas) frescas o refrigeradas para uso industrial.

Se comunica que, del 01 de junio y hasta el 31 de julio del presente año aplicará el segundo período de la modificación arancelaria de los tres contemplados en el citado Decreto. Producto de las importaciones realizadas durante el primer período de aplicación de la medida (01 de enero al 28 de febrero), el saldo total actual a disposición es de 2.260.511,00 kilogramos.

Se ha habilitado el sistema informático TICA para que se aplique automáticamente la medida de desabasto para las importaciones de papa fresca para uso industrial declaradas en el inciso arancelario 0701.90.00.00.91 durante el período del 01 de junio y hasta el 31 de julio del presente año, esto mientras haya saldo disponible, para lo cual en el DUA deberá declararse el código de documento 0283 con el nombre: DESABASTO PAPA FRESCA II, con el código de liberación 34.

Elaborado por: David Arias Bonilla, Funcionario, Depto. de Técnica Aduanera Dirección de Gestión Técnica	Aprobado por: Roberto Acuña Baldizon Director de Gestión Técnica